



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO EN  
ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

**AUTO:** 461  
**ASUNTO:** AUTORIZA DESGLOSE PARCIAL PREVIO PAGO  
EMOLUMENTOS, NIEGA DESGLOSE DE TITULOS VALORES  
**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
**DEMANDANTE:** OSCAR GARCIA  
**DEMANDADO:** JOSE JOAQUIN VARGAS TORRES  
**RADICADO:** 631303112001-2016-00028-00

Calarcá, Q. veintidós de abril de dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante<sup>1</sup>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso y como quiera que la demanda fue presentada físicamente, se autoriza el desglose pero **únicamente** de la escritura pública No. 1978 del 29 de mayo de 2014 de la otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío que contiene el gravamen hipotecario abierto de primer grado de cuantía indeterminada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-34127, de la escritura pública 2179 del 17 de junio del año 2014 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío, que contiene actualización de nomenclatura y ampliación de hipoteca de primer grado abierta y de cuantía indeterminada contenida en la escritura No. 1978 del 29 de mayo de 2014, así como los documentos de cesión de crédito hipotecario, documental que obra a folios 1 a 7 y 16 a 23 del expediente físico, ambos instrumentos públicos que tienen el sello de ser el primer ejemplar de la primera fotocopia de expedición tomada del original y que sirve como título hipotecario y presta merito ejecutivo.

Lo anterior, previo pago por el interesado de los emolumentos correspondientes al arancel judicial por desglose establecido en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto del 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.<sup>2</sup>, toda vez que

---

<sup>1</sup> Elementos digitales 014 a 017

<sup>2</sup> Las tarifas vigentes son las señaladas en el [Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021](#) así:

- Por desarchivo: \$6.900
- Por certificaciones: \$6.900
- Por copias auténticas: \$250 por página.
- Por digitalización de documentos: \$250 por página.
- Por desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.

si bien se allega un recibo de pago arancel por \$6.900, es necesario que se complemente dicho pago, conforme se indica en el acuerdo mencionado, esto es, cancelar el valor correspondiente al de las copias auténticas de los documentos a desglosar.

No se autoriza el desglose de los títulos valores presentados como base de la ejecución, en atención a que el proceso se terminó por pago total de la obligación, en consecuencia, las letras de cambio allegadas, solo pueden ser desglosadas a favor del ejecutado y previa solicitud de éste, esto conforme lo establece el numeral 3 del artículo 116 del Estatuto Procesal.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ**  
**JUEZA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 056

DEL 25 DE ABRIL DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

---

**Firmado Por:**

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena**

De acuerdo con lo señalado en la [CIRCULAR DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020](#), se deberá adjuntar la prueba del pago del valor correspondiente al arancel judicial realizado en la cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. **3-0820-000755-4** Convenio **14975**

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf6a397beaf93376c2cfb0068e24190761e273c70d8862d9cd23efc3930ec50**

Documento generado en 22/04/2022 03:45:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**